REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00195-00

En virtud de que el anterior escrito de demanda, sus anexos y escrito de subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA instaurada por MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ contra CONSTRUCTORA E INVERSIONES BOHORQUEZ & BOHORQUEZ S.A.S.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a los demandados conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónic No. **56** hoy **4** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ead9ecf8a4349e28540b0d8e3407f5b394dcac6754c47d11b5b6a2a3c979d3**Documento generado en 03/05/2023 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica